



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN. (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- Administración provincial
- Diputación provincial, de León.—Comisión gestora.—Circular.
- Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.
- Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.
- Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Circular.
- Audiencia Territorial de Valladolid.—Anuncios.
- Administración municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Procurador D. Nicanor López Fernández. Otro idem por el mismo señor.
- Edictos de Juzgados.
- Cédula de citaciones.
- Requisitoria.
- Anuncio particular.

Diputación Provincial

Comisión Gestora

Publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 22 de Enero y 18 de Abril últimos los estados de descubiertos de los Ayuntamientos por el concepto de APOR-TACION MUNICIPAL FORZOSA, con el ruego del inmediato ingreso en la Caja provincial del importe de sus débitos correspondientes a Ejercicios anteriores al actual, para poder esta Diputación hacer frente al considerable número de obligaciones que tiene pendiente de pago, esta Presidencia ha observado, con el correspondiente disgusto, que son muy pocos los Ayuntamientos que han tenido en cuenta las poderosas razones expuestas al publicar dichos estados, y no pudiendo continuar ni un día más tan anómala situación, pues el buen crédito de esta Corporación exige el exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de sus compromisos con la misma, por última vez me dirijo a todos aquellos que se hallan en descubier-to por el mencionado concepto para que en el improrrogable plazo de quince días verifiquen el ingreso, transcurrido el cual sin haberlo hecho, esta Diputación procederá al envío de Comisionados de Apremio, siendo de cuenta de los Ayuntamientos, según está dispuesto, todos los gastos que tal procedimiento origine.

León, a 6 de Mayo de 1936.

EL PRESIDENTE,
R. Armesto

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo de 1936, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada incluso su empleo para conservación del firme de los kilómetros 54 y 55 y acopios de piedra machacada para los kilómetros 56, 57 y 58 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende en total a 29.303,98 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1936, que importa 7.325,99 pesetas, y otra que se abonará en el año 1937, que asciende a 21.977,99 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 880,12 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, núm. 27, el día 29 de Mayo de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas

de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cual to a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras.

Los jornales mínimos referidos, serán los fijados y vigentes por la Delegación del Trabajo.

León, 22 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Núm. 235.—41,00 pts.

Sección Provincial de Estadística de León

Renovación del padrón de habitantes de 1935

Habiendo examinado y dado mi conformidad al padrón de habitantes de 1935, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada.

La hora de verificar la recogida son nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro. núm. 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 30 de Abril de 1936.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Cabrillanes.
Cubillos del Sil.
Destriana.
Fresno de la Vega.
Gusendos de los Oteros.
Izagre.
Laguna Dalga.
Matallana.
Matanza.
Onzonilla.
Oseja de Sajambre.
Palacios de la Valduerna.
Pedrosa del Rey.
Pobladura de Pelayo García.
Priero.
Quintana y Congosto.
San Esteban de Nogales.
San Millán de los Caballeros.
Santa Cristina de Valmadrigal.
Santas Martas.
Sariegos.
Valdemora.
Valverde Enrique.
Villademora de la Vega.
Villafer.
Villafranca del Bierzo.
Villamandos.
Villamoratiel de las Matas.
Villaselán.
Zotes del Páramo.

Administración de Contribución Terri- torial y Propiedades del Estado de la provincia de León

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a todos los Ayuntamientos que no hayan remitido a esta Administración las certificaciones por los conceptos del impuesto del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medias y correspondientes al primer trimestre del año actual, una por cada concepto, debidamente reintegradas, que si en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, no las remiten, se les impondrá una multa de 10 pesetas por cada una, como lo mismo por las correspondientes al 4.º trimestre del año 1935, con la que quedan conminados, sin perjuicio de enviar un comisionado plantón a recogerlas con las dietas y gastos de locomoción reglamentarios.

León, 29 de Abril de 1936.—El Administrador, Jesús Trejo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Valencia de Don Juan
Juez de Cubillas de los Oteros.

En el partido de Villafranca del Bierzo
Fiscal suplente de Villadecanes.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid, 2 de Mayo de 1936.—
P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Administración provincial

Ayuntamiento de Villadecanes

Por el presente se cita y reclama para que pase a declarar a los cargos que en el pliego correspondiente se le hacen, al que fué Secretario en propiedad de este Ayuntamiento de Villadecanes, D. Constancio Izquierdo Velasco, que actuó en el año 1934 y al que se le sigue expediente incoado por esta Corporación municipal, con fecha 9 de Abril, según acuerdo de las sesiones de 5 de Marzo y 9 de Abril, por abandono de servicio y faltas graves supuestas al citado Secretario.

Preveniéndole que transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sin que el citado Izquierdo se presente a declarar sus descargos o no lo haga por otro medio legal, se considerarán firmes los cargos formulados y se fallará dicho expediente en su consecuencia, todo ello de acuerdo al Reglamento correspondiente.

Villadecanes, 2 de Mayo de 1936.—
El Alcalde, Ricardo Viforcós.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación de un crédito por quinientas pesetas para atender a los gastos ocasionados en el pleito contencioso que la corporación tiene pendiente con el Médico municipal sobre el cobro de haberes de las plazas de Practicante y Matróna, se hace público que permanecerá el expediente de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría municipal a los efectos de oír reclamaciones,

Cabrillanes, 3 de Mayo de 1936.—
El Alcalde, Manuel Rubio.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

La Comisión gestora de mi presidencia, en sesión del día 26 de Abril último, ha aprobado la ordenanza para la imposición y cobranza del arbitrio por aprovechamientos de pastos en terrenos comunales y de propios sobre las distintas clases de ganados, cuya ordenanza se expone al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fresno de la Vega, 4 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Antonio Velilla.

Ayuntamiento Villarejo de Orbigo

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Andrés Martínez Fernández, hermano del mozo Serafín Martínez Fernández del reemplazo de 1934, se anuncia por medio del presente y a los efectos de los artículos 276 y 293 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de quintas, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de dicho Andrés, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con el mayor número de datos posible, a fin de que surta los efectos procedentes en el expediente de prórroga de 1.ª clase, instruido a favor de dicho mozo.

Villarejo de Orbigo, 29 de Abril de 1936.—El Alcalde, S. Suárez.

Ayuntamiento de Bretó de la Rivera (Zamora)

Según me comunica el vecino de este pueblo, D. Andrés Martín Gesto, se encuentra en su poder un

«barco», aparecido en las aguas del río Esla de este distrito, cuyas características son las siguientes:

Capacidad regular, en buen uso, sin cadena de amarre.

Lo que se hace público por medio del presente, para que la persona que acredite ser su propietario, pase a recogerlo, previa indemnización de los gastos que ha originado el ponerlo a flote.

Bretó, 24 de Abril de 1936.—El Presidente, (ilegible).

Ayuntamiento de Valdemora

Por acuerdo del Ayuntamiento se procederá el día 9 del actual al deslinde y amojonamiento de los terrenos comunales de este municipio.

Lo que vengo en poner en conocimiento de todos los vecinos y hacendados forasteros, para que asistan los que así lo deseen a sus fincas para que manifiesten su conformidad y en otro caso lo justifiquen con documentos legales.

Valdemora, 1.º de Mayo de 1936.—
El Alcalde, Gabriel Alonso.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones, la ordenanza que ha de regir para el concierto del arbitrio sobre el consumo de bebidas y a que se refiere el artículo 451 del Estatuto municipal.

Santa María del Páramo, 2 de Mayo de 1936.—El Alcalde, José Tagarro.

Ayuntamiento de Barjas

Formado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento con referencia al 31 Diciembre de 1935, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Debiendo procederse a la revisión del Censo de campesinos, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se consideren con derecho a ser incluidos o excluidos lo manifiesten a esta Alcaldía.

Barjas, 30 de Abril de 1936.—El Alcalde, Santiago Garcia.

*Ayuntamiento de**Villanueva de las Manzanas*

Las listas del recuento general de la ganadería, practicado por la Junta pericial del Catastro en el corriente año, se hallan de manifiesto por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Debiendo procederse a la rectificación del Censo de Campesinos de esta localidad, a tenor de los preceptos del Decreto de 13 de Diciembre de 1934, las personas o entidades comprendidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo primero del expresado Decreto, solicitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días su inscripción en aquel documento, conforme a la siguiente clasificación:

Obreros agrícolas y ganaderos propiamente dichos, o sea campesinos que no posean o laboren porción alguna de tierra.

Sociedades obreras de campesinos legalmente constituidas, siempre que lleven más de dos años de existencia.

Propietarios que satisfagan no más de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente, o no más de 25 pesetas por las que hayan cedido en arrendamiento.

Arrendatarios o aparceros que exploten hasta diez hectáreas de secano o una de regadío.

Villanueva de las Manzanas, 28 de Abril de 1936.—El Alcalde, Laurentino Alegre.

*Ayuntamiento de**Valdesamario*

Confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días y tres más, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas y justificadas, pues transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna que se presente.

Valdesamario, 27 de Abril de 1936.—El Alcalde, Manuel Garcia.

*Ayuntamiento de**Mansilla de las Mulas*

Debiendo procederse a la revisión del Censo de Campesinos, con arreglo al Decreto de 13 de Diciembre de

1934, se anuncian al público por término de quince días, a fin de que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos en dicho documento lo manifiesten a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

Mansilla de las Mulas, 30 de Abril de 1936.—El Alcalde, Isidro F. Pérez.

*Ayuntamiento de**Villabraz*

Vacante la recaudación del impuesto de utilidades de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en término de quince días hábiles.

Los aspirantes que lo deseen presentarán sus instancias reintegradas en la Secretaría municipal bajo las bases que constan en el pliego de condiciones.

Villabraz, 28 de Abril de 1936.—El Alcalde, Eloy Barrientos.

*Ayuntamiento de**Noceda*

Formado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Noceda, 27 Abril de 1936.—El Alcalde, José Rodriguez.

*Ayuntamiento de**Matallana*

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Matallana, 29 de Abril de 1936.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

*Ayuntamiento de**Vegarienza*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganadería del año actual, por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Vegarienza, 30 de Abril de 1936.—El Alcalde, Manuel Diez.

*Ayuntamiento de**Villaquilambre*

A fin de unir al expediente de prórroga de 1.^a clase, alegada por el mozo Angel Diez Valdés, se instruye expediente en este Ayuntamiento para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de sus tíos carnales Eduardo y Bernardo Valdés López, hijos de Angel y Vicenta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 del vigente Reglamento de Quintas, publicándose el presente edicto para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que les sean posible. Dichos individuos tienen en la actualidad la edad de 48 y 44 años respectivamente y se ausentaron del pueblo de Villanueva del Arbol el primero en el año 1913 y el segundo en 1911, con dirección a la República Argentina, haciendo ya más de diez años que se ignora su paradero, ignorándose así mismo las señas particulares de dichos individuos.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los expresados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen a los efectos procedentes.

Villaquilambre, 24 de Abril de 1936.—El Alcalde, Jerónimo López.

*Ayuntamiento de**Valderrueda*

Debiendo procederse a la revisión del Censo de campesinos, con arreglo al decreto de 13 de Diciembre de 1935, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos, lo manifiesten ante esta Alcaldía.

Valderrueda, 30 de Abril de 1936.—El Alcalde, Elías Alvarez.

*Ayuntamiento de**Riego de la Vega*

Continuando su ausencia e ignorado paradero por más de diez años, Esteban Pérez Reñones, hermano del mozo concurrente al reemplazo de 1932, Domingo Pérez Reñones, se anuncia para que cuantos sepan su actual paradero, lo manifiesten a esta Alcaldía a los efectos del expediente de prórroga de primera clase del referido Domingo.

Riego de la Vega, 30 de Abril de 1936.—El Alcalde, L. Martín.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Formado el padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público por término de quince días, con el fin de que se presenten las reclamaciones que creyeran convenientes.

La Pola de Gordón, 29 de Abril de 1936.—El Alcalde, Jesús Fernández.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto al público por término de quince días, el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria, formado por la Junta pericial para que sirva de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial del año de 1937, a fin de que los que tengan interés, lo examinen y presenten las reclamaciones que consideren justas.

Ayuntamientos que se citan

Boñar.
Cea.
Congosto.
Carracedelo.
Candín.
Fresnedo.
Garrafe de Torío.
Gordoncillo.
La Pola de Gordón.
Lucillo.
Mansilla de las Mulas.
Puente de Domingo Flórez.
Prioro.
Rodiezmo.
Santa Elena de Jamuz.
Santiagomillas,
Truchas.
Valderrey.
Vegarienza.
Villabraz.
Villanueva de las Manzanas.
Valdelugueros.

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal,

las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se relacionan
Valdemora.

Entidades menores

Junta vecinal de Los Barrios de Gordón

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año 1936, queda de manifiesto al público en casa del que suscribe, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente para oír reclamaciones.

Los Barrios de Gordón, 30 de Abril de 1936.—El Presidente, Leonardo Argüello Sabugal.

Junta vecinal de Los Barrios de Luna

Aprobado el presupuesto ordinario para el año actual, queda expuesto al público en la casa del Sr. Presidente de mentada Junta por un plazo de quince días, con el objeto de oír reclamaciones, transcurridos los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Los Barrios de Luna, 20 de Abril de 1936.—El Presidente, Manuel Morán.

Junta vecinal de Villacé

El día 24 del actual y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en el sitio de costumbre, la subasta del arriendo del campo de este pueblo, para el ganado lanar, con arreglo al pliego de condiciones al efecto, la que se hará por pujas a la llana y se adjudicará al mejor postor.

Villacé, 2 de Mayo de 1936.—El Presidente, Angel Rodriguez.

Junta vecinal de Sardonedo

Aprobados por esta Junta el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1936 y las ordenanzas para la exacción de arbitrios sobre aprovechamientos comunales, se hallan expuestos al público en casa del Presidente por término de quince días, ambos documentos para que los que tengan interés los examinen y formular las reclamaciones que consideren justas.

Sardonedo, 27 de Abril de 1936.—El Presidente, Santos Pérez.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Procurador D. Nicanor López Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vegas del Condado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha 3 de Febrero próximo pasado y en virtud de la cual se acuerda devolver a dicho Ayuntamiento el Presupuesto confeccionado para el año 1936, a fin de que se aumenten en el citado presupuesto 1.400 pesetas a la consignación para el Inspector Veterinario Municipal; y en resolución de esta fecha y cumpliendo lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la interposición de mentado recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, Higinio Garcia.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Ante este Tribunal y por el Procurador D. Nicanor López, en nombre y representación de D. Antolín Toral Prieto, vecino de Villamañán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal económico-administrativo de esta provincia de 23 de Marzo último, desestimando reclamación formulada por el actor contra acuerdo del Ayuntamiento de Villamañán, sobre introducción fraudulenta de especies de adeudo realizada por determinado vecino de aquella villa, y por providencia de esta fecha y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la interposición del mentado recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que

pudieran tener interés el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 25 de Abril de 1936.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, R. Brugada.

Juzgado de 1.ª instancia de León

Don Enrique Iglesia Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López, en nombre del Banco Herrero, sucursal de esta ciudad, contra D. Ramón Alonso Muñiz, vecino de Valderas, sobre pago de 2.500 pesetas, se ha acordado por providencia del día de hoy sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que respectivamente han sido tasados, los siguientes bienes embargados al ejecutado.

1. Ochocientos cántaros de vino tinto.

2. Mil doscientos cántaros aproximadamente de vino en buenas condiciones, existentes como los anteriores en una bodega en el pueblo de Valderas y depositado todo él en poder del ejecutado Ramón Alonso Muñiz, tasado la totalidad de los dos mil cántaros en ocho mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós del actual y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 265.—24,50 ptas.

Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Como ampliación de los edictos que se insertaron en la

Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia en 17 y 21 de actual, respectivamente, y en los periódicos locales del 9 y 10 de los corrientes mes y año, dimanantes del sumario que en este Juzgado se instruye con el número 102 del año en curso, sobre hallazgo de restos humanos, en las márgenes del río Bernesga e intermediaciones de la finca «Jolis», kilómetro 1 de la carretera de Trobajo del Cerecedo, en la tarde del día 7 del actual, que habiendo procedido al lavado de las ropas para facilitar su reconocimiento y consiguiente identificación de la interfecta, acordé por medio del presente rectificar los datos referente a los vestidos en contratos, que son los siguientes:

1.º Un vestido-bata, de franela de algodón, en fondo azul, con flores estampadas en verde, marrón y blanco, con unos círculos de color azul más oscuros, cuya bata tiene las bocamangas y las tapas de los bolsillos de otra clase de tela, aunque también azul, pero más fuerte, con florecillas rojas, de fondo amarillo y como unas estrellas blancas, todo ello asimismo estampado.

2.º Una combinación o enagua, forma Imperio, de color amarillo.

3.º Una camiseta de punto de algodón, color lila, con manga larga.

4.º Un corsé-faja, también de color lila, con cierre de botones y portatigas.

5.º Unos pantalones muy amplios, de hilo blanco, casero, fabricación muy basta, con perneras largas y ningún adorno.

6.º Una camisa, también forma Imperio, de lienzo o retor moreno.

7.º Un abrigo, de pañete, color azul-violeta, casi morado, con piel roja en el cuello y bocamangas, tiene medio forro de color azul con flores estampadas en negro.

Dado en León a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Que en este Juzgado, y con el número 39 del corriente año, se instruye sumario por muerte y lesiones en el que por providencia de esta fecha, acordé llamar por el presente a los lesionados Primitiva Blanco Martín,

de 15 años, quincallero, natural de Pajares de los Oteros, hijo de Isabel; Antonio Jiménez Iniestas, de 26 años, soltero, albañil, natural de Villarcayo; Antonio Fuentes Tarancón, de 18 años, jornalero, vecino de Palencia, y a un tal Agustín, que según parece se apellida Jiménez Iniestas, del que se ignoran las demás circunstancias personales y de todos ellos el paradero actual para que en término de ocho días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, al objeto de ser los tres primeros reconocidos por el Médico Forense y en su caso dados de alta, y el último prestar declaración y ser instruido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyas acciones se entenderán ofrecidas por medio del presente, y apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en León a 28 de Abril de 1936.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y seis. El Sr. don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante D. Florentino de la Cuesta Cordero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Neda, provincia de La Coruña, representado por el Procurador D. Manuel Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Adolfo Alonso Manrique, y de la otra como demandado D. Isaias Alonso Villarino, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Val de San Lorenzo, sobre reclamación de veintidós mil quinientas pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Isaias Alonso Villarino, vecino de Val de San Lorenzo,

y con su producto hacer cumplido pago a D. Florentino de la Cuesta Cordero, vecino de Neda, de la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, intereses legales de dicha suma desde la fecha de los protestos, gastos de los mismos y costas causadas y que se causen hasta el completo pago y por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma determinada en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así, por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio mando y firmo.— Leopoldo Duque Estevez.— Rubricado».

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Isaias Alonso Villarino, expido el presente en Astorga, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Leopoldo Duque.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Núm. 262.—30,50 pts.

Juzgado municipal de Oencia

Don Aquilino Cadórniga Oulego,
Juez municipal de Oencia.

Hago saber: Que para hacer pago de responsabilidades civiles a que fueron condenados Carmen González y Gaspar González, mayores de edad y vecinos de Hornija, del municipio de Corullón, en juicio verbal civil, promovido por Pilar García Farelo, mayor de edad, viuda y vecina de Arnadelo, se venden en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados al Gaspar González, radicantes en término de dicha Hornija, y son los siguientes:

1.º Un prado, al sitio de Galleira, de dos áreas diez y ocho centiáreas, linda: Este, Aquilino López; Sur, arroyo; Oeste, Antonio Corredera y Norte, presa y sendero; valorado en cuarenta pesetas.

2.º Cinco castaños, al sitio de Cadabeiro, linda: Este, Santos Caurel; Sur, Primitivo García; Oeste, Antonio González y Norte, Francisco Arias; valorados en cincuenta pesetas.

3.º Dos castaños, al sitio del Ovedulo, lindan: Este, Inés Diñeiro; Sur, José Arias; Oeste, José González y Norte, camino; valorados en veinte pesetas.

4.º Tres castaños, al sitio de los Mirtos, lindan: Este, Francisco (a) El Guardín; Sur, Francisco Farelo; Oeste, Valentín Farelo y Norte, Jacinto Corredera; valorados en treinta pesetas.

5.º Una tierra, con dos castaños, al sitio de Valdacha, superficie una áreas cinco centiáreas, linda: Este, Cayetano López; Sur, Inés Castañeira; Oeste, Engracia García y Norte, Manuel Blanco; valorada en treinta pesetas.

6.º Una casa, situada en el pueblo de Hornija y barrio Bargado, sin número, de alto y bajo, cubierta de pizarra, de superficie aproximada de veinte metros cuadrados, linda: derecha, entrando, camino público y prado de Pedro Lence; Izquierda, paso de servidumbre; Frente, camino público y Espalda, casa de Francisco García; valorada en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintuno de Mayo próximo venidero, a las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes por lo menos de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad, y el comprador se conformará con la oportuna certificación del acta de remate.

Dado en Oencia a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Aquilino Cadórniga.—Ante mí: El Secretario, Calixto García.

Núm. 255.—18,75 ptas.

Juzgado municipal de Vega de Valcarce

Don Gaspar San Pedro Martínez,
Juez municipal suplente en funciones de Vega de Valcarce (León),

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil pendientes en este Juzgado a instancia de Elvira Núñez López, vecina de Ruitelán, soltera, mayor de edad y de profesión su sexo, en representación legal de su hijo menor de edad no emancipado Antonio Núñez, contra Francisco Méndez Fernández, vecino que fué de San Julián y hoy en ignorado paradero, mayor de edad, casado y propietario, sobre reclamación de 477 pesetas procedentes de servicios domésticos con más el interés del 5

por 100 semanal de demora, se dictó la sentencia que copiado su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En el Juzgado municipal de Vega de Valcarce, y Febrero, ocho de mil novecientos treinta y seis. Vistos por el Sr. Juez municipal suplente en funciones, D. Gaspar San Pedro Martínez, estos autos de juicio verbal civil promovidos por D.ª Elvira Núñez López, soltera, mayor de edad y con domicilio en San Julián de Valcarce, en representación de su hijo menor Antonio Núñez, no emancipado, contra Francisco Méndez Fernández, de ignorado paradero, sobre reclamación de haberes domésticos, intereses y costas, y

Fallo: Que estimando la presente demanda, debo de condenar y condeno, con imposición de costas, al demandado, Francisco Méndez Fernández, a satisfacer a la actora Elvira Núñez López, como representante legal de su hijo Antonio Núñez, la cantidad de cuatrocientas setenta y siete pesetas por remuneración de haberes domésticos, y la de pesetas quinientas veintitrés por intereses de demora al tipo del cinco por ciento semanal. Así por esta mi sentencia, la que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su publicación a la puerta del Juzgado el encabezamiento y parte dispositiva por rebeldía del demandado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo; sigue su publicación».

Y a fin de que sirva de notificación al demandado, se expide la presente en Vega de Valcarce, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Juez suplente, Gaspar San Pedro.—El Secretario habilitado, José Díez.

Núm. 260.—16,25 pts.

Don Gaspar San Pedro Martínez,
Juez municipal suplente en funciones de Vega de Valcarce.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado, a instancia de D. Manuel Fernández Martínez, casado, contra D. Manuel Quiroga González, viudo, ambos mayores de edad, propietario el primero y labrador el segundo y vecinos de Hospital de Herrerías de Valcarce, sobre reclamación de ochocientas pesetas, según demanda, recayó la

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así.

«Sentencia. — En el Juzgado municipal de Vega de Valcarce a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Gaspar San Pedro Martínez, suplente Juez municipal de este término en funciones del propio, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, instados por D. Manuel Fernández Martínez, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Hospital, contra D. Manuel Quiroga González, viudo, labrador, mayor de edad y de la propia vecindad del actor, sobre reclamación de ochocientas pesetas, procedentes de préstamo simple sin intereses.

Dice el fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Manuel Quiroga González, vecino del Hospital, a que tan luego sea firme esta sentencia, pague a su convecino D. Manuel Fernández Martínez, las ochocientas pesetas que le reclama en su demanda con más las costas y gastos originados en el precedente juicio e incidencias, hasta su completo pago, declarándole en las actuaciones de la presente litis, y ratificando el embargo preventivo en bienes del mismo que le fué practicado.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Gaspar San Pedro.—Rubricado.»

Sigue la publicación.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se expide el presente edicto que se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de León, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Vega de Valcarce y Abril, 27 de 1936.—Gaspar San Pedro.—El Secretario habilitado, José Díez.

Núm. 261.—15,75 pts.

Juzgado municipal de La Antigua
Don Cipriano Prada Cavero, Juez municipal de La Antigua.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y debiendo proveerse por concurso de traslado dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones prevenidas, podrán los que aspiren a ella presentar sus solicitudes y demás documentos prevenidos

dentro de los treinta días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Los derechos de dicho cargo son los señalados con arreglo al vigente arancel.

La Antigua, 2 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Cipriano Prada.

Cédula de citación

Por providencia dictada en este día en el sumario número 159 de 1935 sobre tentativa de estafa a virtud de denuncia del obrero D. Bienvenido García Fernández y otros sobre cobro de cantidades al patrono D. Enrique Díez Feliz, por jornales devengados, ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, a D. Matias Rueda Muñoz, cuyo último domicilio accidental lo fué en Brañuelas, del partido judicial de Astorga y hoy en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración y otras diligencias; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a fin de que pueda tener lugar dicha citación y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Ponferrada a 4 de Mayo de 1936.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.

* * *

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en el rollo de apelación de la sentencia dictada en juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado municipal de esta ciudad de León, por lesiones, por medio de la presente se cita al denunciante apelante Manuel Bayón Rodríguez, de 28 años soltero, chofer, y domiciliado últimamente en la calle de López Castrillón, número 1, de esta ciudad, para que el día 13 del mes de Mayo próximo y hora de las once, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de asistir a la vista pública, señalada en dicho rollo, y bajo los apercibimientos de la Ley, haciéndole saber que los autos se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de 48 horas para su vista.

León, 29 de Abril de 1936.—El Secretario judicial, Valentin Fernández.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo con el número 21 del corriente año, sobre robo de una bicicleta y otros efectos, al vecino de esta localidad D. Remigio Garrigó, se cita por medio de la presente a José García Ruiz, de unos 22 años de edad, soltero, natural de Liérganes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de ser oído en la mencionada causa como presunto autor del hecho que se persigue; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Sahagún a 30 de Abril de 1936.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez.

Requisitoria

Menéndez Sánchez, Manuela; de 16 años, soltera, hija de Angel e Isabel, natural de Zamora; y en ignorado paradero, condenada en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir cinco días de arresto menor en la prisión del partido y hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenada; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 25 de Abril de 1936.—El Secretario, E. Alfonso.

BANCO URQUIJO VASCONGADO

CAJA DE AHORROS

Extravío de libreta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de la Caja de Ahorros del Banco Urquijo Vascongado, se hace público el extravío de la libreta núm. 1.128, cuyo duplicado se expedirá después de transcurrido el plazo de quince días, a contar de la fecha del anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad en el caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo mencionado.

Núm. 267.—7,50 ptas.